



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001405300420160004300
EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA – (con sentencia)
DEMANDANTE: KALLY YOLANDA CONTRERAS UNIGARRO CC 51.587.836
DEMANDADO: LUZANA EMPERATRIZ VEJAR SANCHEZ CC 37.398.495

San José de Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de renuncia remitida por el Dr. Teodoro Mario Bautista Rangel (ver doc. 007) en su calidad de apoderado de la señora, Luzana Emperatriz Vejar Sánchez. Una vez verificado el contenido del escrito allegado por el señor apoderado de la ejecutada, encuentra ésta unidad judicial, que no es viable su aceptación, por cuanto, el mismo un reúne los requisitos formales establecidos en inciso 4 del artículo 76 del C. G del P. pues no se adosó la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado

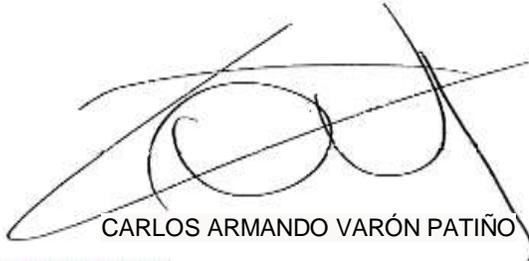
R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACEPTAR, la renuncia presentada por el Dr. Teodoro Mario Bautista Rangel, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría que se le comparte el link de acceso al expediente al Dr. Teodoro Mario Bautista Rangel al correo electrónico: Temabara12@hotmail.com para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,



CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)